



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Informe

Número: IF-2019-52188472-APN-DNRYRT#MPYT

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Martes 4 de Junio de 2019

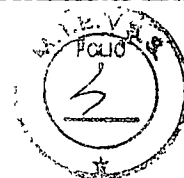
Referencia: Expediente N° 1.792.207/18

De conformidad con lo ordenado en la **RESOLUCION SECT N° 564/19 (RESOL-2019-564-APN-SECT#MPYT)** se ha tomado razón del acuerdo obrante a fojas 3/4 del expediente de referencia, quedando registrado bajo el número **1112/19.-**

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.04 15:10:12 -0300

CARLOS MAXIMILIAN LUNA
Asistente administrativo
Dirección Nacional de Relaciones y Regulaciones del Trabajo
Ministerio de Producción y Trabajo

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
DN cn=GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE, c=AR, o=SECRETARIA DE GOBIERNO DE MODERNIZACION
ou=SECRETARIA DE MODERNIZACION ADMINISTRATIVA, serialNumber=CUIT 30715117564
Date: 2019.06.04 15:10:13 -0300



ACTA ACUERDO

FICE- FATLyF

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 12 días del mes de Marzo del año dos mil dieciocho se reúnen, en representación de la **FEDERACION ARGENTINA DE TRABAJADORES DE LUZ Y FUERZA**, en adelante **FATLyF**, con domicilio en calle Lima N° 163 piso 9° de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, los Señores Guillermo Roberto MOSER, Juan Alfredo ROMERO, en su carácter de Secretario General, Secretario Gremial respectivamente por una parte; en representación de la **FEDERACIÓN INTERREGIONAL DE COOPERATIVAS ELÉCTRICAS Y OTROS SERVICIOS DE BUENOS AIRES**, con domicilio en la calle Paraná 433, Piso 9°, Oficina "B", de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Señor Ingeniero Omar ABARCA en su carácter de Secretario, en adelante **FICE**, en forma conjunta en adelante **LAS PARTES**, manifiestan su voluntad de instrumentar el acuerdo de incremento salarial alcanzado en ámbito privado y que tendrá vigencia desde el 01 de Marzo de 2018 hasta el 28 de febrero de 2019, a los trabajadores comprendidos en el CCT 36775.- A tal fin, LAS PARTES convienen en establecer, el siguiente incremento salarial:

PRIMERO. A partir del mes de **Marzo de 2018**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial de bolsillo del once por ciento (**11%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018. Se adjunta a la presente como ANEXO I, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

A partir del mes de **Junio de 2018**, **LAS PARTES** acuerdan un incremento salarial de bolsillo del cuatro por ciento (**4%**) con respecto al salario de bolsillo normal, habitual y permanente percibido por cada trabajador en el mes de febrero de 2018. Se adjunta a la presente como ANEXO II, la correspondiente escala salarial del Convenio Colectivo.-

SEGUNDO: **LAS PARTES** se comprometen, independientemente de lo manifestado previamente, a efectuar un monitoreo y revisión de los índices inflacionarios a partir del mes de septiembre de 2018, evaluando el impacto sobre los niveles salariales. A tal fin, LAS PARTES resuelven de común acuerdo, que se tomara en consideración los efectos de la evolución del IPC

GUILLELMO R. MOSER
Secretario General
FATLyF

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
FATLyF

Omar Abarca



(Índice de Precios al Consumidor) que publique el INDEC (Instituto Nacional de Estadísticas y Censos).

TERCERO: Para el supuesto de aquellas Asociadas a LA FEDERACIÓN, que por su situación económico/financiero, tengan algún inconveniente de singular particularidad para aplicar, y/o abonar los montos o importes aquí acordados; o por imperio del incumplimiento del Marco Regulatorio Eléctrico de la Provincia de Buenos Aires; deberán someter esta cuestión a tratamiento, análisis, evaluación y resolución de una Comisión Mixta conformada por dos (2) miembros representantes de LA FATLYF y dos (2) miembros representantes de LA FEDERACIÓN respectivamente. Asimismo y con el fin de coadyuvar a las Cooperativas asociadas a LA FEDERACIÓN, las partes acuerdan hacer las gestiones necesarias a fin de procurar que el Estado Provincial, a través del Ministerio que corresponda, entienda y atienda por la vía que crea conveniente, el impacto que resulta la aplicación del presente Acta Acuerdo para dichas Cooperativas.

CUARTO: El incremento salarial acordado absorberá hasta su concurrencia toda suma que las cooperativas asociadas a las entidades firmantes del presente Acuerdo Salarial hayan otorgado a sus trabajadores como adelantos o sumas a cuenta de futuros aumentos y/o cualquier otra denominación que se hubiere utilizado, con posterioridad al mes de Febrero de 2018. Este acuerdo tiene aplicación inmediata y cobra vigencia a partir de su suscripción, con total independencia del posterior acto administrativo de homologación por parte de la autoridad laboral competente.

QUINTO: Cualquiera de **LAS PARTES** podrá presentar ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, ésta ACTA-ACUERDO a los fines de su homologación.

En prueba de conformidad, las partes ratifican con su firma al pie de la presente, SEIS (6) ejemplares de un mismo tenor y efectos en lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

PARTE GREMIAL

PARTE EMPRESARIA

JUAN ALFREDO ROMERO
Secretario Gremial
FATLYE

GUILLERMO R. MOSER
Secretario General
FATLYE

Coma & Partners



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: Reso 564-19 acu 1112-19

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 3 pagina/s.